



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 653  
RADICADO N° 2021-00260

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por YUDY MARCELA VIANA CARDONA en contra de DOTAKONDOR SAS, procede el Despacho en virtud de lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 20 de septiembre de 2022, a realizar la liquidación de las costas, dado que el apoderado de la parte demandada desistió del recurso interpuesto.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

|                     |                           |
|---------------------|---------------------------|
| GASTOS              | - 0 -                     |
| AGENCIAS EN DERECHO |                           |
| - En 1ra Instancia  | \$ 1.000.000 <sup>1</sup> |

TOTAL COSTAS: un millón de pesos (\$ 1.000.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

---

<sup>1</sup> A cargo de DOTAKONDOR SAS y en favor de YUDY MARCELA VIANA CARDONA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada DOTAKONDOR SAS y en favor de la demandante la señora YUDY MARCELA VIANA CARDONA, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000). por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 168

Hoy 06 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71ec36330c08ebd6dc75903e9b24aa620fd2c734f3623d3b83d05c72851be5b**

Documento generado en 05/10/2022 12:09:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**